



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Mayo del 2018.-

Expediente N° 10/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 20/18.-

VISTO:

QUE la Ley de Contabilidad Pública VII N° 11 prescribe en su artículo 85° a razones de orden y urgencia así como entre otras, cuando existen bienes que por sus características puedan ser ensambladas y/o utilizarse los mismos repuestos que otras unidades existentes, optimizando de tal manera las economías de escala en la prestación de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

QUE el valor abonado por las unidades que en la presente Ordenanza se detallan han sido los que fijan en el mercado; y

QUE los valores de los vehículos y equipos se hallan en directa relación con la cotización del dólar que se encuentra en un fuerte proceso de alza, tornando cada vez más onerosas las adquisiciones por el transcurso del tiempo, generando ello un incremento en el costo de las inversiones, razón por la cual los 20 (veinte) días mínimos que se requieren para un proceso licitatorio provocará una mayor erogación a las finanzas del municipio, provocándose así la anulación de la ventaja que se obtiene en una compulsa de precios.

POR ELLO:

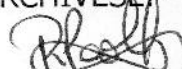
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA

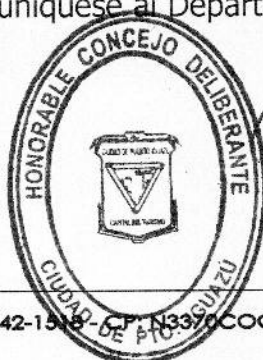
ARTICULO 1°: AUTORIZASE la Adjudicación directa realizada por el DEM, en el marco de la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia VII N° 11 (antes Ley 2303) prescribe en su artículo 85° inciso d) de:

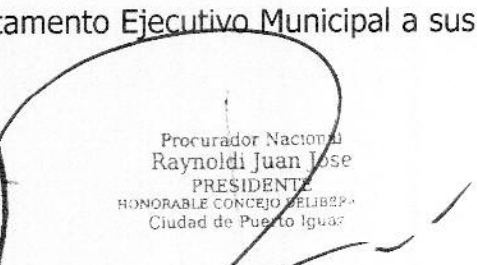
Una Camioneta cabina simple 4x4 Toyota, que será destinado al Departamento de Obras Públicas para el cumplimiento de tareas inherentes al sector.-

ARTICULO 2°: LA adquisición autorizada en el artículo 1° tendrá como limite la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000,00) importe que incluye gastos administrativos referidos a formularios e impuestos propios de la inscripción de la unidad, financiando dicha inversión con el Fondo especial y de emergencia que se integra con la retención por exportaciones de la soja según decreto N° 206/2009; autorizándose al DEM a gestionar ante la unidad ejecutora de ese fondo la transferencia del monto de la operación que en definitiva resulte.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido. ARCHIVESE-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan Jose
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Mayo del 2018.-

Expediente N° 10/18 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 20/18.-

VISTO:

QUE la Ley de Contabilidad Pública VII N° 11 prescribe en su artículo 85° a razones de orden y urgencia así como entre otras, cuando existen bienes que por sus características puedan ser ensambladas y/o utilizarse los mismos repuestos que otras unidades existentes, optimizando de tal manera las economías de escala en la prestación de servicios públicos; y

CONSIDERANDO:

QUE el valor abonado por las unidades que en la presente Ordenanza se detallan han sido los que fijan en el mercado; y

QUE los valores de los vehículos y equipos se hallan en directa relación con la cotización del dólar que se encuentra en un fuerte proceso de alza, tornando cada vez más onerosas las adquisiciones por el transcurso del tiempo, generando ello un incremento en el costo de las inversiones, razón por la cual los 20 (veinte) días mínimos que se requieren para un proceso licitatorio provocará una mayor erogación a las finanzas del municipio, provocándose así la anulación de la ventaja que se obtiene en una compulsa de precios.

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCION CON FUERZA DE ORDENANZA

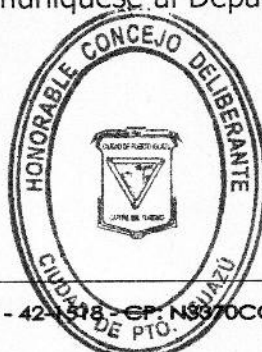
ARTICULO 1°: AUTORIZASE la Adjudicación directa realizada por el DEM, en el marco de la Ley de Contabilidad Pública de la Provincia VII N° 11 (antes Ley 2303) prescribe en su artículo 85° inciso d) de:


Una Camioneta cabina simple 4x4 Toyota, que será destinado al Departamento de Obras Públicas para el cumplimiento de tareas inherentes al sector.-

ARTICULO 2°: LA adquisición autorizada en el artículo 1° tendrá como limite la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$720.000,00) importe que incluye gastos administrativos referidos a formularios e impuestos propios de la inscripción de la unidad, financiando dicha inversión con el Fondo especial y de emergencia que se integra con la retención por exportaciones de la soja según decreto N° 206/2009; autorizándose al DEM a gestionar ante la unidad ejecutora de ese fondo la transferencia del monto de la operación que en definitiva resulte.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido. ARCHIVARSE.-


Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú